

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022

### **PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

### **VOCALES**

D. Fermín ALONSO IBARRA  
D. Aritz AYESA BLANCO  
D<sup>a</sup> Maider BELOKI UNZU  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ  
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D<sup>a</sup> Cristina PORRON GOÑI  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D Xabier SAGARDOY ORTEGA

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **13 HORAS Y 07 MINUTOS** del día treinta de mayo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Fernando CHUECA INCHUSTA Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

*3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

### **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 2 de mayo de 2022,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

### **SEGUNDO**.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 198-22 a 246-22, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

### **TERCERO**.- DECLARAR LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DE R.L.M.

Con fecha de 24 de mayo de 2022, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 de LFCE, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que se declare incurso en prohibición de contratar con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., por la causa del artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a Ramón Lázaro Martínez y por el plazo de un año, a contar desde la fecha de la resolución en que se declare la prohibición de contratar así como comunicar la citada prohibición de contratar a la Junta de Contratación Pública a los efectos del artículo 25.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- Informe técnico relativo a la propuesta de declaración de prohibición de contratar de Ramón Lázaro, 2021457
- Informe jurídico relativo a la propuesta de declaración de prohibición de contratar de Ramón Lázaro, 20214573.
- Informe propuesta relativo a la propuesta de declaración de prohibición de contratar de Ramón Lázaro, 2021457.
- Acta del Consejo de Administración de SCPSA de 26 de octubre de 2021.
- Notificación del acuerdo del Consejo de Administración de 26 de octubre de 21 relativo a la prohibición contratar.
- Notificación y recibí comunicación prohibición de contratar, 2021457.
- Acuse de Recibo.
- Alegaciones al acuerdo de inicio de la declaración de prohibición de contratar.
- Informe alegaciones Ramón Lázaro al acuerdo de inicio de la declaración de prohibición de contratar.
- Propuesta de resolución vinculante de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública.

Tal y como consta en la documentación remitida, con fecha de 9 de mayo de 2022, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra ha formulado propuesta de resolución vinculante de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra en relación con el expediente de declaración de prohibición de contratar iniciado por Acuerdo del Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 26 de octubre de 2021. La propuesta es la siguiente:

*1.- Declarar incurso en prohibición de contratar con Servicios de la Comarca de Pamplona SA (SCPSA), por la causa del artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a la mercantil Ramón Lázaro Martínez y por el plazo de un año, a contar desde la fecha de la resolución en que se declare la prohibición de contratar.*

*2.- Comunicar la presente prohibición de contratar a la Junta de Contratación Pública a los efectos del artículo 25.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico por parte de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El apartado 1 del artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

1. En la Administración de la Comunidad Foral, sus Organismos Autónomos y sus entidades vinculadas la competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al titular del Departamento afectado.

En el resto de Administraciones públicas sometidas a esta ley foral, la competencia para declarar la prohibición de contratar se regirá por lo establecido en su normativa reguladora.

La competencia para la declaración de la prohibición de contratar en los casos en que el poder adjudicador no tenga el carácter de Administración Pública corresponderá al titular del Departamento u organismo al que esté adscrito el poder adjudicador o al que corresponda su tutela. Si el poder adjudicador estuviera vinculado a más de una Administración, será competente el titular del órgano correspondiente de aquella Administración que ostente el control o participación mayoritaria.

Por lo tanto, la competencia para declarar la prohibición de contratar en los casos en que el poder adjudicador sea Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Respecto al órgano competente, la competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para declarar la prohibición de contratar, salvo en los supuestos que correspondan al presidente, con las personas o entidades que hayan incurrido en los supuestos previsto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, tanto con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, como con su sociedad de gestión Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada ley foral. (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- DECLARAR** incurso en prohibición de contratar con Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., por la causa del artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a Ramón Lázaro Martínez y por el plazo de un año, a contar desde la fecha de la resolución en que se declare la prohibición de contratar

**2.- COMUNICAR** la presente prohibición de contratar a la Junta de Contratación Pública a los efectos del artículo 25.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**3.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a Ramón Lázaro Martínez, junto con el informe de la Asesoría Jurídica de 25 de mayo de 2022 y la propuesta de resolución de la Junta de Contratación Pública de Navarra de 9 de mayo de 2022, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

**4.- COMUNICAR** este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

**CUARTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA PARA APROBAR EL ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA EDAR ARAZURI**

Con fecha de 24 de mayo de 2022, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del "ACUERDO MARCO "SUMINISTRO DE

POLIELECTROLITO CATIONICO SOLIDO PARA LA EDAR ARAZURI. EXPEDIENTE 2022/SCON-ASU/000015”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Director del Ciclo Integral del Agua de SCPSA en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato del “ACUERDO MARCO “SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIONICO SOLIDO PARA LA EDAR ARAZURI. EXPEDIENTE 2022/SCON-ASU/000015”.**

**2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**

**3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

#### **QUINTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA PARA APROBAR EL CONTRATO DE REFORMA DE LA SALA DE REACTIVOS E INSTALACIÓN DE OZONO EN LA ETAP DE URTASUN**

Con fecha de 24 de mayo de 2022, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato de “REFORMA DE LA SALA DE REACTIVOS E INSTALACIÓN DE OZONO EN LA ETAP URTASUN (AM273238) Expediente: 2022/PCD-GEN-MCP/000228”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Director de Infraestructuras de SCPSA en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “REFORMA DE LA SALA DE REACTIVOS E INSTALACIÓN DE OZONO EN LA ETAP URTASUN (AM273238) Expediente: 2022/PCD-GEN-MCP/000228”.**

**2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**

**3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

#### **SEXTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El Presidente, Sr. Campión, expone que la semana pasada se aprobaron los PSIS de la Ciudad de Transporte y del Centro Ambiental. Se seguirán con los trámites durante el verano.

Informa de que se ha puesto de manifiesto la necesidad de incluir la competencia de movilidad en los Estatutos de la Mancomunidad, por distintas razones, como poder acceder a convocatorias de subvenciones en esta materia. No obstante que la Mancomunidad lo incluya en sus Estatutos no significa que un Ayuntamiento se deba integrar en relación con esa competencia.

La Sra. Elizalde manifiesta que le gustaría tener más información ya que se trata de un tema de mucha envergadura.

El Sr. Romero considera impensable hoy en día que se cuestione la necesidad de incluir esta materia en los estatutos. Es partidario de tener los estatutos adecuados a la competencia en movilidad. Luego cada uno decidirá su incorporación.

El Sr. Ayesa, está de acuerdo y comenta que está también pendiente la oficina de movilidad.

La Sra. Esporin comenta que le llama la atención que pudiendo prestar el servicio del TUC sea necesario modificar los Estatutos.

El Sr. Alonso comenta que para el tema de las bicicletas no hace falta modificar los Estatutos. Se puede formalizar convenios con los Ayuntamientos interesados ya que Pamplona es la entidad competente.

El Sr. Amorena informa que se han publicado las inversiones de abastecimiento en alta a Usi, Zandio Osacain y Garrues. Irán las integraciones necesarias a la próxima Asamblea. Por otra parte han llegado unas ochenta solicitudes del PIL que se están estudiando para coordinarse con las pavimentaciones. La nueva sede de Salesas está ejecutada al 60%, se va a ampliar el plazo hasta el 30 de diciembre. El abastecimiento a Goñi está prácticamente finalizado y la renovación de redes de Pamplona al 80 %.

El Sr. Alonso pregunta si la obra de Salesas lleva un aumento de coste. El Sr. Amorena contesta que se está estudiando la revisión de precios.

#### **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Se adjunta la información económica a 28 de febrero y a 30 de marzo de 2022.

#### **OCTAVO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

**Por parte del Director de la Asesoría Jurídica, Sr Chueca, que a partir de ahora cuando sean convocatorias internas de SCPSA no habrá recurso ante el Presidente, sino que deberán ir a la jurisdicción social.**

#### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

##### *1.- SENTENCIAS*

No ha habido

##### *2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA*

2.1.- Resolución 1052/2022, de 5 de mayo de 2022 (Expte. 2021/RECURSOS/35)

- Recurrente: Comité de Empresa de SCPSA.
- Objeto del Recurso: Resolución 363/2021, de 17 de agosto de 2021 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona sobre anulación de convocatoria de una plaza estructural de "Atención a la Ciudadanía" bilingüe.
- Resolución: Inadmite el recurso interpuesto.

##### *3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.*

3.1. Expediente Q22/322 (2022/PCD-GEN-MCP/000182)

- Motivo de la queja: Queja presentada por D.C.M. por el trato que le dispensó un conductor del servicio de transporte urbano comarcal.
- Respuesta de Transportes: La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presta el servicio de transporte urbano comarcal a través de una concesión administrativa. La empresa concesionaria es Transports Ciutat Comtal, S.A., y el personal que presta el servicio de transporte urbano comarcal es personal de dicha empresa. Se dio traslado a TCC y se remitió la respuesta de TCC al Defensor del Pueblo (en la respuesta de TCC indican que ya han localizado al conductor y le

han recordado cuáles son sus deberes con los usuarios, a la vez que van a hacer un seguimiento para garantizar el cumplimiento por su parte).

- Respuesta del Defensor: Con el traslado del informe remitido por la Mancomunidad a la autora de la queja, pone fin a su intervención.

#### **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

##### **4.1.- Resolución 201/2022, de 29 de abril de 202 (Expte. 2022/PCD-RECURSOS/000005)**

- Recurrente: R.C.M.
- Objeto del Recurso: Desestimación por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A (SCPSA) de la reclamación interpuesta contra la regularización de facturación tras la detección de error en la medición de los consumos.
- Resolución: Se desestima el recurso.

##### **4.2.- Resolución 217/2022, de 10 de mayo de 2022 (Expte. 2022/RECURSOS/000011)**

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal, S.A.
- Objeto del Recurso: Resolución 118/2022, de 15 de marzo por la que fijó en 29.675.380 el número total de viajeros registrado en 2021 y en 13.006.425,79 euros (sin IVA) los ingresos tarifarios del servicio en dicho ejercicio, todo ello a los efectos de la liquidación de la subvención anual correspondiente al ejercicio 2021.
- Resolución: Se estima parcialmente el recurso y se subsana el error detectado en el Sistema de Gestión del Medio de Pago de la Mancomunidad respecto al cómputo de viajeros con billete sencillo, se modifica la Resolución 118/2022 y se corrige los datos de viajeros con billetes sencillo y sus ingresos.

#### **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

##### **1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

No ha habido

##### **2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

No ha habido

##### **3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

###### **3.1.- Expte. 2022/RECURSOS/000012**

- Recurrente: J.M.M.D.
- Objeto del recurso: Resolución de fecha 27 de abril de 2022, dictada por SCPSA por la que se requiere modificar la instalación del contador de agua fría y declare la nulidad (o anulabilidad) de la misma.

###### **3.2.- Expte. 2022/RECURSOS/000013**

- Recurrente: K.O.G.
- Objeto del recurso: Desestimación de anulación de dos facturas de residuos de SCPSA.

#### **OTROS**

No ha habido.

## **NOVENO. - DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de abril de 2022.

## **DÉCIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alonso se interesa por el ruego realizado en relación con las bonificaciones a las familias que acogen personas de Ucrania.

El Sr. Romero pregunta si se está pensando en bonificar a las familias que ya tienen contrato y si es así no le ve el sentido. No entiende que haya que modificar la Ordenanza. Cada Ayuntamiento puede ayudar a estas familias.

El Sr. Alonso expone que estamos ante una situación extraordinaria y todas las administraciones están tomando acuerdos sobre estas situaciones extraordinarias.

El Sr. Ayesa entiende que en ese caso deberá ampliarse a todos los refugiados no solo los ucranianos, por ejemplo, hay más de 5 millones de sirios en Europa.

El Presidente, Sr. Campión, informa que probablemente habrá una sesión extraordinaria de la Comisión Permanente para adjudicar la concesión del mobiliario urbano del TUC.

La Sra. Elizalde solicita que si se retrasa la convocatoria se informe con antelación de su celebración.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 47 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.